

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Las empresas que pretendan ser **contratadas**, o **subcontratadas**, para trabajos en una **obra de construcción** deberán:

- inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la autoridad laboral competente en el territorio donde radique el domicilio social de la empresa contratista o subcontratista;
- comunicar cualquier variación de los datos identificativos de la empresa;
- renovar la inscripción cada tres años;
- solicitar la cancelación de la inscripción en el REA, cuando corresponda;

ACCESO AL REA

- **Acceso electrónico** por Internet: <http://rea.mtin.es>
- **Acceso presencial**. (En algunas Comunidades Autónomas).

UNA FECHA IMPORTANTE 26 de agosto de 2008

Las empresas que pretendan ser contratadas, o subcontratadas, para trabajos en una obra de construcción a partir de **26 de agosto de 2008** deberán estar inscritas en el REA dependiente de la autoridad laboral donde radique su domicilio social.

AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE

- Cada Comunidad Autónoma, así como Ceuta y Melilla, ha de crear su Registro de Empresas Acreditadas.
- La autoridad laboral competente será la correspondiente al territorio donde radique el **domicilio social** de la empresa.
- La inscripción en el correspondiente REA tendrá validez en todo el territorio nacional y todos los Registros de Empresas Acreditadas están interconectados.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Registro de Empresas Acreditadas

Sector de la
construcción

<http://rea.mtin.es>



¿PARA QUÉ SIRVE EL REGISTRO?

Las empresas que operan en las obras de construcción en concepto de contratistas o subcontratistas deben cumplir una serie de requisitos: disponer de una organización productiva, de instalaciones, equipos de trabajo y del personal necesario para llevar a cabo los encargos recibidos; contar con una organización adecuada en materia de prevención de riesgos laborales y disponer de personal con formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas acredita el cumplimiento de estos requisitos.

Las empresas que contratan o subcontratan trabajos en obras de construcción deben verificar que sus empresas contratistas o subcontratistas cumplen los requisitos exigidos legalmente. El modo de cumplir ese deber de comprobación es la solicitud y obtención de una certificación de la autoridad laboral que acredite que la empresa está inscrita en el Registro.

¿CÓMO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO?

Para inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas, el empresario debe:

- Efectuar una declaración empresarial acreditativa de:
 - La organización productiva de que dispone.
 - La suficiencia de sus medios personales y materiales para ejecutar los trabajos contrata.
- Aportar la siguiente documentación:
 - Certificado acreditativo de que los trabajadores de la empresa han recibido formación en materia de prevención.

NORMATIVA:

- **Ley 32/2006, de 18 de octubre**, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE N° 250 de 19/10/2006).
- **Real Decreto 1109/2007**, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006. (BOE N° 204 de 25/08/2007).
- Por **Orden TAS/762/2008**, de 6 de marzo, (BOE N° 69 de 20/3/2008), se ha creado el fichero de datos "Registro de Empresas Acreditadas".
- Normas de creación de los Registros de Empresas Acreditadas de cada Comunidad Autónoma, Ceuta y Melilla.

DATOS DE INTERÉS:

- I. **Las empresas** pueden realizar a través de la página Web del REA de la autoridad laboral competente los trámites relativos a la inscripción, cancelación y modificación de datos de la empresa; pueden comprobar el estado de tramitación de sus solicitudes y solicitar a la autoridad laboral la emisión de certificados de situación registral.
- II. Los representantes de las empresas (graduados sociales, representantes legales, apoderados, empleados, etc.) pueden actuar ante el REA si están debidamente acreditados para ello.
- III. La inscripción en el REA no exime a las empresas inscritas de la obligación de justificar en cualquier momento, previo requerimiento de la autoridad laboral, que cumplen los requisitos previstos el artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- IV. **Cualquier usuario de Internet** en posesión de un certificado digital puede solicitar certificación sobre la inscripción de cualquier empresa. Si no dispone de certificado digital, puede hacer una consulta simple en la página Web del REA sobre si una empresa está o no inscrita en el Registro.

Centro de Atención al Usuario

902 887 765

inforea@mtin.es